

ORDEN de 26 de octubre de 2009, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del acuerdo, entre el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya y la Comunidad Autónoma de Aragón, para colaborar en la promoción de la donación sanguínea en ambas comunidades.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h4c00n0033 el Acuerdo de colaboración suscrito, con fecha 19 de octubre, por el Director Gerente del Banc de Sang i Teixits y el Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 26 de octubre de 2009.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

ACUERDO ENTRE EL BANC DE SANG I TEIXITS Y EL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN

Zaragoza, 19 de octubre de 2009, reunidos:

De una parte el Dr. Ramon Pau Pla Illa, director gerente del Banc de Sang i Teixits, con sede en Barcelona, Passeig Vall d'Hebron, 119-129.

Y de la otra, el Dr. Luis Callen Sevilla, director gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, con sede en Zaragoza, Ramón Salanova, 1. Exponen:

Primero.—I Que el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya y el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, firmaron un Convenio Marco de colaboración entre ambas instituciones con la finalidad de mejorar la atención sanitaria de los ciudadanos y flexibilizar los sistemas sanitarios de ambas comunidades autónomas para adecuarlas a las necesidades de la población.

En concreto en el mencionado Convenio Marco se estipuló:

«b) Promover la garantía efectiva de los derechos de la ciudadanía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley general de sanidad y en la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

c) Asegurar la coordinación de los dispositivos sanitarios con el fin de lograr un beneficio recíproco para las actuaciones de los sistemas sanitarios de ambas comunidades autónomas.

d) Compartir la experiencia y el conocimiento en cuestiones que afecten a la viabilidad, consolidación y mejora de ambos servicios de salud.

e) Promover los escenarios para la implicación conjunta de los profesionales sanitarios de ambas comunidades, así como facilitar el intercambio de conocimientos técnicos.»

Segundo.—La entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, creada por la Ley de Cortes de Aragón 3/2005, de 12 de mayo, es el organismo encargado de llevar a cabo las actuaciones que correspondan al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

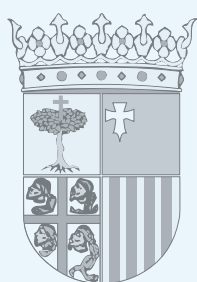
Tercero.—La entidad Banc de Sang i Teixits es una empresa pública creada por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 30 de marzo de 1995, que tiene como objetivos la gestión y administración de la donación, la transfusión y el análisis de sangre y plasma sanguíneo, así como actuar de banco de tejidos y llevar a cabo los estudios necesarios encaminados a valorar la idoneidad de la puesta en marcha de otras líneas de actuación en el campo del diagnóstico del laboratorio clínico.

Cuarto.—Ambas instituciones reconocen su mutuo interés por colaborar en la promoción de la donación sanguínea en ambas comunidades y acuerdan:

1.—Objeto.

1. Que el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón y el Banc de Sang i Teixits de Catalunya compartirán las campañas de donación de sangre que se hagan en las poblaciones de la Franja, de manera que cada uno de los dos bancos de sangre hará la mitad de las campañas programadas.

2. La publicidad y todo el desarrollo de la campaña será responsabilidad exclusiva del banco de sangre al que corresponda llevar a cabo la campaña de donación de sangre total.



3. El calendario prevé hacer entre una y cuatro campañas de donación en las diferentes poblaciones de la Franja. En el anexo 1 se detalla el calendario del año 2009.

4. Los dos centros acordarán anualmente el calendario correspondiente, así como las posibles modificaciones.

5. Finalizada cada campaña y una vez se disponga de las determinaciones analíticas, el banco de sangre responsable de la campaña, enviará al otro de forma electrónica y encriptada, los siguientes datos de los donantes que hayan atendido: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, dirección, DNI, tipo de donación, grupo sanguíneo, rh, motivo de exclusión y su fecha de finalización.

6. En todos los casos los dos bancos de sangre respetarán la Ley de confidencialidad de datos de carácter personal y por lo tanto están obligados a dar de alta ante la Agencia de Protección de Datos sus respectivos ficheros y a aplicar las medidas de seguridad en el proceso de traspaso de la información de acuerdo con la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de la ley anteriormente citada.

7. Con la finalidad de traspasar estos datos entre los dos bancos de sangre, los donantes de sangre firmarán un consentimiento específico (anexo 2).

8. Los dos centros establecerán un protocolo con la finalidad de hacer el seguimiento de los donantes que tienen anomalías analíticas que requieren comprobaciones y seguimiento médico.

II.—Obligaciones del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

1. Facilitar los medios necesarios para la puesta en marcha y divulgación del programa de donación de sangre.

2. Designar una persona responsable de las actividades a realizar.

3. Mantener la confidencialidad de los datos de los donantes de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

III.—Obligaciones del Banc de Sang i Teixits de Catalunya.

1. Facilitar los medios necesarios para la puesta en marcha y divulgación del programa de donación de sangre.

2. Designar una persona responsable de las actividades a realizar.

3. Mantener la confidencialidad de los datos de los donantes de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

IV.—Comisión de seguimiento.

Para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del desarrollo del programa, así como de la consecución de los fines previstos se constituirá una comisión de seguimiento de la que formaran parte los siguientes miembros:

Por el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón:

- El Director Gerente
- El Facultativo responsable del Área de Donación

Por el Banc de Sang i Teixits de Catalunya:

- El Director Gerente
- El Facultativo responsable del Área de Donación

Esta comisión se reunirá como mínimo una vez al año, y siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

V.—Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente acuerdo:

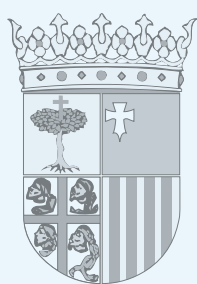
1. El incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo por alguna de las partes.
2. Mutuo acuerdo de las partes.
3. Imposibilidad manifiesta, legal o material de cumplir los pactos.
4. La denuncia de cualquiera de las partes, con un preaviso de cuatro meses, sin que esta circunstancia de derecho a ningún tipo de indemnización.

Estas causas de resolución tendrán que ser apreciadas por la Comisión de seguimiento del presente acuerdo de colaboración.

VI.—Vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde su firma por un periodo de dos años y, una vez transcurrido el periodo inicial, se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación de tres meses de su extinción.

VII.—Jurisdicción.



El presente acuerdo se regulará por mutuo acuerdo entre las partes, y las dudas y controversias que surjan con motivo de su interpretación y aplicación y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes se resolverán de conformidad con las normas reconocidas en derecho y ante la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman este acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

ANEXO 1

CALENDARIO 2009

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTBRE	OCTUBRE	NOBRE	DIBRE
ALBELDA		LLEIDA						ARAGON				
ALTORRICON		ARAGON				LLEIDA				ARAGON		
BALLOBAR		LLEIDA				ARAGON				LLEIDA		
FRAGA		LLEIDA			ARAGON			LLEIDA			ARAGON	
TAMARITE			ARAGON			LLEIDA			ARAGON			LLEIDA
TORRENTE	ARAGON				LLEIDA				ARAGON			
VELILLA	LLEIDA											
ZAIDIN		LLEIDA			ARAGON			LLEIDA			ARAGON	

ANEXO 2

El Banco de Sangre y de Tejidos de Aragón y el Banc de Sang i Teixits de Catalunya organizan de forma coordinada campañas de donación de sangre en su municipio. Con la finalidad de facilitar la información sobre el desarrollo de estas campañas (lugar, fecha y horario) y para garantizar su seguridad y la de los posibles receptores, es necesario que facilite al BST sus datos de filiación y la fecha de donación, así como si existiera algún motivo, temporal o definitivo, que impidiera la donación. Esta cesión se hará siguiendo las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, por la cual se solicita su consentimiento mediante la firma del presente documento.